

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 22 de Noviembre de 2019

Número: 102

Tiraje: 030

SUMARIO

**REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN XALISCO, NAYARIT**

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN XALISCO, NAYARIT.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de aplicación general en todo el Municipio de Xalisco.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Alerta de Género:** La declaratoria emitida por la Secretaría General de Gobierno, cuyo objeto fundamental es garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la existencia de un agravio comparado;
- II. **Administración Pública Municipal:** Las dependencias y entidades de la administración municipal de Xalisco, Nayarit;
- III. **Daño:** Es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psicoemocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia de género;
- IV. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Los establecidos por la Constitución General, las leyes nacionales, así como los derechos inalienables e imprescriptibles consagrados en las convenciones e instrumentos internacionales en materia de discriminación y violencia de género;
- V. **Estado de Indefensión:** La imposibilidad aprendida o adquirida de defensa de las mujeres para responder o repeler cualquier tipo de violencia que se ejerza sobre ellas, como consecuencia de la desesperanza aprendida y condicionamiento social;
- VI. **Empoderamiento:** Es un proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, igualdad, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos humanos y libertades;
- VII. **Estado de Riesgo:** La probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia;
- VIII. **Ley:** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit;
- IX. **Ley Federal:** La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- X. **Ley General:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

- XI. **Modalidades de la Violencia:** Las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia de género;
- XII. **Las órdenes de Protección:** Son actos de protección y urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, y son fundamentalmente las medidas preventivas, emergentes, precautorias y cautelares;
- XIII. **Programa Estatal:** Al Programa Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia del Estado de Nayarit;
- XIV. **Protocolo:** Documento que describe los lineamientos y procedimientos de prevención y atención a las mujeres en materia de discriminación y violencia de género;
- XV. **Sistema Estatal:** Al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia del Estado de Nayarit;
- XVI. **Sistema Nacional:** Al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia;
- XVII. **Tipos de Violencia:** Las formas en que pueden presentarse cualquiera de las modalidades de la violencia de género;
- XVIII. **Tolerancia de la Violencia:** La acción u omisión permisiva de la sociedad o de las instituciones que favorecen la existencia o permanencia de la violencia, incrementando la prevalencia de la discriminación y violencia de género;
- XIX. **Violencia de Género:** Toda conducta, acción u omisión, en contra de la mujer, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal, y
- XX. **Victimización:** El impacto psicoemocional de cada tipo y modalidad de la violencia hacia las mujeres.

Artículo 3.- Se entenderá por violencia, los diversos tipos y modalidades:

- I. Tipos;
 - a) Violencia psicológica;
 - b) Violencia física;
 - c) Violencia patrimonial;
 - d) Violencia económica;
 - e) Violencia sexual; y
 - f) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

II. Modalidades;

- a) Violencia en el Ámbito Familiar;
- b) Violencia Laboral y Docente;
- c) Violencia en la Comunidad;
- d) Violencia Institucional; y
- e) Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Procurar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- II. Generar las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- III. Promover y ejecutar políticas públicas de carácter interinstitucional para erradicar la violencia contra las mujeres; y
- IV. Brindar asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia en cualquier ámbito;

Artículo 5.- La Administración Pública Municipal procurará garantizar los derechos reconocidos y consagrados en los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes y Reglamentos en la materia, en sus ámbitos de competencia para erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de los fines del presente reglamento deberán de garantizarse los siguientes principios rectores:

- I. La no discriminación;
- II. La autodeterminación y libertad de las mujeres;
- III. La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. El respeto a la dignidad de las mujeres;
- V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; y
- VI. La transversalidad y perspectiva de género.

La Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y funciones asumirán los principios rectores señalados e incorporará los ejes de acción a la política pública que permitan asegurar a las mujeres las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos a la vida, a la seguridad, a la salud, a la educación, a la alimentación, a la cultura, a la vivienda, al acceso a la justicia, al deporte, al esparcimiento, al trabajo, a la libertad, a la dignidad y al respeto.

TITULO II.**DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Artículo 7.- El Sistema Municipal tiene por objeto la coordinación interinstitucional con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para generar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres, además deberá establecer la coordinación con el Sistema Estatal y en su caso Nacional para coadyuvar en las acciones que se implementen para este fin en el ámbito Estatal y Nacional.

Artículo 8.- El sistema se conformará por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Coordinación de la Mujer en el Municipio de Xalisco;
- III. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Económico;
- IV. La persona titular de la Dirección de Sanidad;
- V. La persona titular de la Dirección de Educación y Cultura;
- VI. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;
- VII. La persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco;
- VIII. La Regidora presidente de la Comisión de Asuntos de la Mujer; y
- IX. Una persona Comisionada del Sistema, que será el servidor público municipal designado de manera directa por la persona titular de la presidencia Municipal.

Artículo 9.- El sistema se estructurará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente del Sistema, que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será la persona Comisionada del Sistema; y
- III. Siete vocales que serán las personas titulares de:
 - a) La Coordinación de la Mujer en el Municipio de Xalisco;
 - b) La Dirección de Desarrollo Social y Económico;
 - c) La Dirección de Sanidad;
 - d) La Dirección de Educación y Cultura;
 - e) La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil;
 - f) El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xalisco; y
 - g) La Regidora presidente de la Comisión de Asuntos de la Mujer.

Artículo 10.- El Sistema celebrará sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes previa convocatoria de su presidente. Los integrantes del sistema salvo el secretario técnico, podrán nombrar a un representante.

Artículo 11.- Las decisiones del Sistema se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate quien presida la sesión tendrá voto de calidad; el acuerdo respectivo quedará registrado en el acta.

Artículo 12.- Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes del Sistema, cuando menos cinco días antes de su celebración y para las sesiones extraordinarias, se realizará con 24 horas de anticipación.

Artículo 13.- Cuando se convoque a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se deberá adjuntar en el oficio de invitación la propuesta del orden del día y de ser el caso, copia de los documentos que correspondan para su celebración.

Artículo 14.- La preparación y logística así como el desahogo y ejecución de las sesiones del Sistema, estarán a cargo de la persona titular de la Secretaría Técnica.

Artículo 15.- Para la citación y notificación de las convocatorias o acuerdos del Sistema, podrán establecerse medios de comunicación electrónica previo acuerdo.

Artículo 16.- Cuando algún integrante del Sistema no pueda asistir a cualquier sesión, lo comunicará de manera oportuna a la persona que se desempeñe como Secretario Técnico; Asimismo si por alguna razón algún miembro del Sistema no puede permanecer dentro de la sesión deberá comunicarlo de manera verbal a quien presida el Sistema para poder retirarse.

Artículo 17.- De cada sesión que se celebre se levantará un acta de su desarrollo. Dicha acta será elaborada por la persona que se desempeñe como Secretario Técnico, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

Artículo 18.- El acta deberá ser aprobada mediante votación del Sistema en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y firmada por todos los asistentes.

Artículo 19.- El procedimiento para desarrollar las sesiones será el siguiente:

- I. La persona que se desempeñe como Secretario Técnico del Sistema, pasará lista de asistencia e informará a el/la Presidente el quórum exigido, en tal caso, quien presida declarará abierta la sesión;
- II. Una vez abierta la sesión, la persona que se desempeñe como Secretario Técnico dará lectura al orden del día, de acuerdo al carácter de la sesión deberá contener, al menos los siguientes puntos:
 - a) Lista de asistencia, declaración del quórum y apertura de la sesión;
 - b) Lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día;
 - c) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;

III. Aprobado el orden del día se procederá a su desahogo.

Artículo 20.- La persona Comisionada del Sistema y demás integrantes podrán proponer como invitados a las sesiones a los titulares de las Entidades y Dependencias, o cualquier persona interesada en los temas que se discutan, los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TITULO III.

ACCIONES PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Artículo 21.- El Sistema para el cumplimiento del presente reglamento deberá:

- I. Instrumentar la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Vigilar el cumplimiento de los programas, mecanismos, medidas, disposiciones, protocolos y políticas públicas que se implementen para erradicar la violencia de género en el Municipio de Xalisco;
- III. Realizar campañas de educación y capacitación, orientadas a la comunidad en general para informar, concientizar y prevenir la violencia de género;
- IV. Generar campañas preventivas y de denuncia sobre la violencia de género, así como en materia de derechos humanos;
- V. Promover la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- VI. Atender, cuando se el caso, la declaratoria de alerta de género en el Municipio;
- VII. Implementar capacitaciones programadas y obligatorias a los titulares de las Dependencias y Entidades Administrativas y el personal a su cargo;
- VIII. Capacitar a las Dependencias y Entidades administrativas que atienden en primera instancia a mujeres víctimas de violencia, para eliminar prejuicios y estereotipos que pudieran revictimizar a quien sufre violencia;
- IX. Promover la apertura de grupos de autoayuda tutelados por la Administración Pública Municipal;
- X. Promover la creación de refugios seguros para las mujeres víctimas de violencia, para lo cual la permanencia de las mujeres no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista su estado de riesgo o de indefensión, para tales efectos, el personal médico, psicológico y jurídico que atienda el refugio evaluará la condición de las mujeres. En ningún caso permanecerán contra su voluntad;

- XI. Brindar asesoría jurídica gratuita y de calidad a las mujeres víctimas de violencia que acudan a las Dependencias y Entidades administrativas del Municipio de Xalisco;
- XII. Establecer y ejecutar el Protocolo que especifique el procedimiento a seguir para prevenir la revictimización y dar la atención a las mujeres víctimas de violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista;
- XIII. Implementar estrategias en materia de capacitación productiva y autonomía económica para las mujeres víctimas de violencia;
- XIV. Establecer programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia o su canalización a grupos existentes en otras dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- XV. Promover políticas públicas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que sufren o sufrieron violencia;
- XVI. Establecer coordinación estrecha con las Dependencias y Entidades administrativas que integran el sistema para la canalización oportuna de las mujeres que requieran apoyo inmediato, así como asistencia médica o de servicio social;
- XVII. Promover las acciones necesarias para el cumplimiento del programa estatal;
- XVIII. Diagnosticar y dar seguimiento a las acciones del sistema, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres y el daño que ello ocasiona;
- XIX. Expedir los lineamientos internos para el correcto funcionamiento del Sistema;
- XX. Las demás que considere necesarias el Sistema.

TITULO IV.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 22.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Presidir el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Xalisco;
- II. Autorizar la convocatoria y orden del día de la sesión correspondiente;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- IV. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Sistema;
- V. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Sistema, en el orden que lo soliciten;
- VI. Hacer uso de la palabra en las sesiones del Sistema para emitir su criterio sobre el asunto que se esté tratando;
- VII. Solicitar la votación respectiva del punto en discusión y emitir el voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Aprobar el proyecto de acta de acuerdos resultado de la reunión, para ser turnada a su firma por los miembros asistentes;
- IX. Representar al Ayuntamiento en las reuniones que convoque el Sistema Estatal y Subsistema municipal contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit; y
- X. Las demás que determine el Sistema y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PERSONA COMISIONADA DEL SISTEMA.

Artículo 23.- La persona Comisionada del Sistema, deberá:

- I. Fungir como responsable de la Secretaría Técnica del Sistema;
- II. Diseñar la política integral con perspectiva de género, para promover la cultura del respeto a los derechos de las mujeres;
- III. En ausencia de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, representar al Ayuntamiento en las reuniones que convoque el Sistema Estatal y Subsistema municipal contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit;
- IV. Coordinar la elaboración de los programas municipales con sus ejes de acción y atendiendo a sus principios rectores, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres conjuntamente con las autoridades integrantes del Sistema;
- V. Presentar al Sistema para su aprobación los programas, mecanismos, medidas, disposiciones, protocolos y políticas públicas para erradicar la violencia de género en el Municipio de Xalisco;
- VI. Rediseñar las acciones y medidas necesarias para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Presente Reglamento se vinculará con la Coordinación Municipal para la Mujer;

- VIII. Vigilar en su caso, que se atienda la declaratoria de alerta de género en el Municipio; y
- IX. Las demás que determine el Sistema y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER.

Artículo 24.- La Coordinación Municipal de la Mujer, podrá:

- I. Coadyuvar con la Persona Comisionada del Sistema, en el diseño y evaluación de los programas, mecanismos, medidas, disposiciones, protocolos y políticas públicas para erradicar la violencia de género en el Municipio de Xalisco;
- II. Promover los servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;
- III. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres; y
- IV. Las demás que determine el Sistema y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

Artículo 25.- La Dirección de Desarrollo Social y Económico, podrá:

- I. Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género, para garantizar una vida libre de violencia;
- II. Coadyuvar en la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres;
- III. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;
- IV. Promover políticas de igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para lograr el adelanto de las mujeres para su empoderamiento y la eliminación de las brechas y desventajas de género;
- XI. Promover líneas de acción en capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia; y
- XII. Las demás que determine el Sistema y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO QUINTO.
DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.**

Artículo 26.- La Dirección de Sanidad, podrá:

- I. Brindar de manera integral e interdisciplinaria atención médica con perspectiva de género a las víctimas;
- II. Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las mujeres víctimas de violencia;
- III. Asegurar que en la prestación de los servicios de salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres; y
- IV. Las demás que determine el Sistema y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO SEXTO.
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Artículo 27.- La Dirección de Educación y Cultura, podrá:

- I. Informar y sensibilizar en conjunto con la Coordinación Municipal de la Mujer a la población estudiantil, docente, administrativos y comunidad de los planteles educativos, sobre género, igualdad y violencia familiar;
- II. Promover el derecho de acceso de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización favoreciendo su permanencia y la conclusión de sus estudios en todos los niveles;
- III. Notificar a la autoridad competente de los casos de violencia contra las niñas y mujeres que ocurran en los centros educativos; y
- IV. Las demás que determine el Sistema y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO SÉPTIMO.
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Artículo 28.- La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, podrá:

- I. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades, para alcanzar los objetivos previstos en el presente Reglamento;
- II. Promover la unificación de criterios para la elaboración de los reportes sobre la situación de peligro de las mujeres víctimas de violencia;
- III. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres;
- IV. Diseñar la política integral en el ámbito municipal para la prevención de delitos violentos contra las mujeres, en los ámbitos público y privado;

- V. Realizar acciones de prevención de violencia contra las mujeres;
- V. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social del agresor; y
- VI. Las demás que determine el Sistema y las que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO. DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Artículo 29.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Xalisco deberá:

- I. Brindar apoyo a las mujeres víctimas de violencia, a través de órdenes de protección y resguardo, así como su canalización posterior a refugios; y
- II. Proporcionar asesoría jurídica, psicológica, de trabajo social así como también atención médica a mujeres víctimas de violencia y en casos extremos de violencia en coordinación con el Comisionado del Sistema y la Coordinación de la Mujer, brindar acompañamiento en las denuncias ante la autoridad competente.

CAPÍTULO NOVENO. DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER.

Artículo 30.- La regidora Presidente de la Comisión de asuntos de la Mujer deberá promover en el ámbito de su competencia, la implementación de políticas públicas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, fomentando mecanismos de atención y apoyo para las mujeres víctimas de violencia.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Municipio de Xalisco, Nayarit o en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Xalisco, Nayarit, deberá instalarse dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- H. XLI AYUNTAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT, **L.A.E. NADIA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rubrica.-* **L.C.P.A. RUBEN CASTILLO JIMENEZ**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rubrica.-* **LIC. MEDARDO NAVARRETE VILLARREAL**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **ING. PEDRO BENITEZ VALLE**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **M.V.Z. JAVIER AVALOS INDA**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **C. BRENDA ELIZABETH MURILLO LOPEZ**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **C. JORGE DEL VILLAR MORALES**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **ALEJANDRO ISMAEL SANCHEZ SANDOVAL**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **LIC. PATRICIA YARED GOMEZ GAMEROS**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **MTRA. SONIA ESTELA GARCIA TORRES**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **ING. MARCOS ORTEGA PENNA**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **MTRO. IVAN ANTONIO ALTAMIRANO ALVAREZ**, REGIDOR.- *Rubrica.-* **C. JOSÉ VELAZQUEZ CARMONA**, SECRETARIO MUNICIPAL.- *Rubrica.*